

Santiago, 14 de abril del año 2025

Señores
Participes
Fondo Mutuo Zurich Select Global
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo Mutuo Zurich Select Global”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo Mutuo Zurich Select Global” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección A. “*Características del Fondo*”, número 1. “*Características generales*”, se reemplaza el contenido del numeral 1.5 por el siguiente: “Plazo máximo de pago de rescate: *El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, salvo los rescates por montos significativos regulados en el número 1. de la Letra G del presente Reglamento Interno*”.
2. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, en el numeral 2.4. “*Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*”, se eliminan las referencias a las siguientes monedas: Baht, Balboa, Bolívar Venezolano, Boliviano, Colón Costarricense, Colón Salvadoreño, Córdoba Nicaragüense, Dinar Libio, Dinar Jordano, Dinar Argeliano, Dirham Marroquí, Dólar Bahamés, Dólar de Barbados, Dólar Jamaíquino, Guaraní, Libra Libanesa, Libra Egipcia, Peso Argentino, Peso Dominicano, Peso Uruguayo, Quetzal, Rand Sudafricano y Rublo Ruso.
3. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.1. “*Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del Fondo por tipo de instrumento*”, en los números 1, 2, y 3 de “*Otros Instrumentos e Inversiones Financieras*”, se modifica el límite máximo de inversión a un 10%.
4. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.2. “*Diversificación de las inversiones*”:
 - a. Se modifica el límite de inversión contenido en la letra b), disminuyendo de un 25% a un 10% del activo del Fondo.

- b. En la letra e), se especifica que los porcentajes ahí indicados son respecto del activo del Fondo.
 - c. Se eliminan en la letra f) las referencias a monedas que no podrán ser mantenidas por el Fondo en virtud de la modificación individualizada en el número 2. precedente.
5. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en la letra b) “*Operaciones de compra con retroventa y de venta con retrocompra*”, se agrega en el tercer párrafo la referencia a mercados internacionales.
6. En la Sección D. “*Política de Endeudamiento*”, en el primer párrafo, se elimina la frase “*con el objeto de financiar rescates*”.
7. En la Sección F. del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.1. “*Remuneración de cargo del Fondo*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
 - a. En el cuadro inicial, respecto de la Serie Z, se modifica la remuneración fija señalando que “*No aplica*”.
 - b. En la letra a) “*Remuneración fija*”, se reemplaza íntegramente el párrafo primero por el siguiente: “*Base de cálculo en caso de %: La remuneración de la Administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del patrimonio de la Serie según la proporción que represente cada Serie en el patrimonio total del Fondo antes de la remuneración, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.*”.
8. En la Sección F. del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.2. “*Gastos de cargo del Fondo*”, letra c) “*Gastos indeterminados de cargo del Fondo*”, en el literal xvii) se elimina la frase “*(...) de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°327 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace*”.
9. En la Sección F. del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 4, “*Remuneración aportada al Fondo*”, se reemplaza íntegramente su contenido por una tabla en que se identifica cada una de las series del Fondo, señalando que ninguna de ellas contempla remuneración de cargo del Fondo ni remuneración de cargo del partícipe y, por lo tanto, no aplica ningún porcentaje o monto.
10. En la Sección G. del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 1. “*Aporte y rescate de cuotas*”, numeral 1.2. “*Valor para conversión de aportes*”, se reemplaza en el segundo párrafo la frase “*(...) las 14:00 horas de cada día hábil*” por “*(...) el horario bancario obligatorio*”.

11. En la Sección H. del Reglamento Interno, “*Otra Información Relevante*”, se efectúan las siguientes modificaciones:

- a. En el número 4. “*Procedimiento de liquidación del Fondo*”, se agregan los siguientes párrafos:

“La duración del periodo de liquidación del Fondo lo determinará la Administradora a su propio criterio, tomando en consideración la liquidez de los activos en los cuales el Fondo invierte, sin perjuicio de lo cual, dicho periodo no podrá durar más de 1 año desde la fecha de inicio del proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que no pudieren liquidarse la totalidad de los activos del Fondo dentro del citado plazo de 1 año desde iniciada la liquidación del mismo, la Administradora podrá prorrogar justificadamente dicho plazo por 1 año más, luego de lo cual deberá proceder a distribuir en especies el valor de las Cuotas de los Aportantes del Fondo.

Entre cada aviso de pago que la Administradora efectúe con este objeto deberá mediar un plazo no inferior a 15 días corridos.”

- b. En el número 8. “*Indemnizaciones*”, en los párrafos segundo y tercero, se disminuye el plazo señalado de 30 días a 20 días.

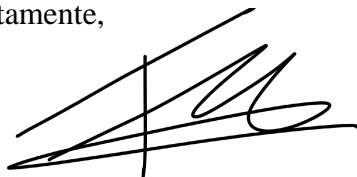
Adicionalmente, se modificó íntegramente el formato del reglamento interno, sin modificar en todo caso el contenido del mismo, salvo por modificaciones de redacción y aquellas señaladas previamente.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir del día 11 de mayo del año 2025.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su página web www.zurich.cl, llamando al 600 600 5400 o con su ejecutivo de inversiones.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Alejandro Ibieta Muñoz
Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.